

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 829-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 040-2023-SGGRD-GDE/MDSJL-RTRC-AT, de Romel Teodoro Rosario Ccahuana, especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Informe N° 430-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 28 de noviembre de 2023; el Informe N° 085-2023-GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 28 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4998-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 385-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Proveído N° 5001-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29664, establece que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones entre otras, relacionadas con los procesos: Preparación, respuesta y rehabilitación, acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma precitada;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva



y reactiva en el marco del SINAGERD, Los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;



Que, el artículo 39 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b) Planes de preparación
- c) Planes de operaciones de emergencia
- d) Planes de educación comunitaria
- e) Planes de rehabilitación
- f) Planes de contingencia



Que, mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno" Dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2°, VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD: "a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones interno del Grupo de Trabajo (...)" ; Así también, en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: "a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción", en concordancia con el artículo VIII de la precitada Directiva;



Que, conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N°188-2015-PCM en el cual se establecen las etapas para su formulación, aprobación, difusión, implementación, ejecución, evaluación, actualización, articulación, y coordinación con otros planes; precisándose que la etapa de formulación se inicia con la conformación de un equipo técnico; asimismo cabe señalar que el Plan de contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°383-2019-A/MDSJL, de fecha 27 de marzo del 2019, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; es así que, mediante Acta de Reunión de coordinación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprobó por unanimidad el Plan de Operaciones de Emergencia 2023-2026 en Gestión del Riesgo de Desastres.

Estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Contingencia ante lluvias intensas y peligros asociados 2023-2026 en gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de alcaldía.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de y en el portal institucional (www.munisil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



